



TIPO PROCESO: FUERO SINDICAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2021-00266-00
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CASARES LUGO
DEMANDADO: SERACIS LTDA
VINCULADO: SINDICATO DE LA RAMA DE TRABAJADORES DE LA
VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES SINTRAVIESCOLS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 10 de abril de 2023, esta Agencia Judicial resolvió declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y en consecuencia absolverla de las pretensiones de la demanda, absteniéndose de condenar en costas.

Tal decisión fue conocida por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que desencadenó que fuera proferida la sentencia de fecha 31 de octubre del 2023, a través de la cual se resolvió:

“...1.- CONFIRMAR la sentencia consultada de fecha 10 de abril de 2023 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla.

2- Sin Costas en esta instancia, por su causación...”

En razón a lo desarrollado, y al evidenciarse que en este proceso no hubo condena en costas en ninguna de las dos instancias, y al quedar ejecutoriada sentencia absolutoria en favor de la parte demandada dentro de la presente causa, advirtiéndose igualmente que se hallan agotadas todas las etapas del proceso de fuero sindical, sin que exista trámite pendiente por adelantar, el Despacho ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente litis, al encontrarse agotadas todas las etapas del proceso de fuero sindical, y al no avizorarse trámite pendiente por resolver, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5702fae5346e10a834b9814a75201d9ca0759d835969ab413dd95eb47ad257**

Documento generado en 30/04/2024 02:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>